

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Expte. N° 031CS606326



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN ONEROSA DIRECTA CONTRA PROYECTO CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE ACCIONA ENERGÍA CHILE SpA Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE COPIAPO, DON LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 30 NOV 2016

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

Ministerio de Bienes Nacionales
 RECEPCION de Trámite de Toma de Razón

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

070

EXENTO N° 563 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 290 de 28 de Junio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° 290 de 28 de Junio de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó en concesión onerosa directa contra proyecto un inmueble fiscal, ubicado en la Región de Atacama, a ACCIONA ENERGÍA CHILE SpA;

Que con fecha 24 de Agosto de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, en representación del Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales- y José Ignacio Escobar Troncoso, en representación de ACCIONA ENERGÍA CHILE SpA, suscribieron bajo el Repertorio N° 2772-2016, ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery, la respectiva escritura pública de concesión onerosa directa contra proyecto, otorgada ante el Notario Público de Copiapó don Luis Ignacio Manquehual Mery;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio de contrato se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I. Apruébase el contrato de concesión onerosa directa contra proyecto, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONNO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 CRP/REPERTORIO N° 2772 2016 INSTR.PUBLICOS.

2 CONTRATO DE

3 CONCESION ONEROSA

4 DE TERRENO FISCAL

5 FISCO DE CHILE

6 A

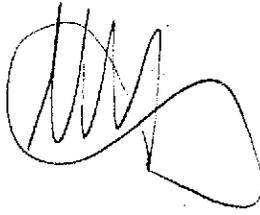
7 ACCIONA ENERGIA

8 CHILE SpA

9 *****

10 EN COPIAPO, República de Chile, a veinticuatro de agosto
 11 de dos mil dieciséis, ante mí, **LUIS IGNACIO**
 12 **MANQUEHUAL MERY**, Notario Público Titular de
 13 esta Provincia, abogado, domiciliado en esta
 14 ciudad, calle Colipí número trescientos
 15 cincuenta y uno, comparecen: Don **RODRIGO**
 16 **ANDRÉS OCARANZA SALOMÓN**, chileno, casado,
 17 arquitecto, Cédula de Identidad número ocho
 18 millones quinientos setenta y seis mil ciento
 19 sesenta y dos guión cinco, en su calidad de
 20 **Secretario Regional Ministerial de Bienes**
 21 **Nacionales, Región de Atacama subrogante**, y en
 22 representación según se acreditará, del **FISCO**
 23 **DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en
 24 adelante el "MBN" o el "Ministerio", Rol Unico
 25 Tributario número sesenta y un millones
 26 cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos
 27 domiciliados en calle Atacama número
 28 ochocientos diez, ciudad y Comuna de Copiapó,
 29 Región de Atacama, por una parte; y por la
 30 otra, don **JOSÉ IGNACIO ESCOBAR TRONCOSO**,





1 chileno, casado, ingeniero civil industrial,
2 Cédula de Identidad número trece millones
3 trescientos treinta y dos mil novecientos
4 noventa y ocho guión seis, en representación
5 según se acreditará, de la empresa **ACCIONA**
6 **ENERGÍA CHILE SpA**, RUT número setenta y seis
7 millones cuatrocientos noventa y dos mil
8 ciento cincuenta guión K, persona jurídica
9 creada y existente de acuerdo a las leyes de
10 la República de Chile, ambos domiciliados en
11 Avenida Apoquindo número cuatro mil
12 cuatrocientos noventa y nueve, Oficina número
13 cuatrocientos uno, Comuna de Las Condes,
14 ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y de
15 paso en ésta, en adelante también el
16 "Concesionario", la "Concesionaria" o la
17 "Sociedad Concesionaria"; los comparecientes
18 mayores de edad, quienes acreditaron su
19 identidad con las cédulas referidas y exponen:
20 Que vienen en celebrar el presente contrato de
21 concesión de inmueble fiscal (en adelante
22 también, el "Contrato" o el "Contrato de
23 Concesión") para la ejecución de un Proyecto
24 de Energía Renovable No Convencional para que
25 lo desarrolle el Concesionario conforme a los
26 términos del presente Contrato, el cual se
27 regirá por las estipulaciones que a
28 continuación se expresan y las señaladas en el
29 Decreto de Adjudicación, y en lo no previsto
30 por ellas, por las disposiciones contenidas en

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

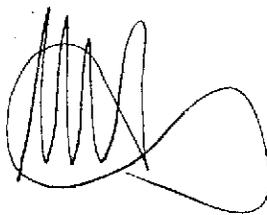
COPIAPO



1 el Decreto Ley número mil novecientos treinta
2 y nueve del año mil novecientos setenta y
3 siete del Ministerio de Tierras y
4 Colonización, sobre Adquisición,
5 Administración y Disposición de Bienes del
6 Estado, sus modificaciones (en adelante
7 también, el "Decreto Ley") y leyes
8 complementarias.- **PRIMERO:- ANTECEDENTES.-**
9 **Uno. Uno.-** De acuerdo a lo establecido en el
10 Decreto Ley y sus modificaciones, el
11 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado
12 para adjudicar concesiones directas sobre
13 bienes fiscales a título oneroso, en casos
14 debidamente fundados. **Uno. Dos.-** Que mediante
15 el Decreto (Exento) número doscientos noventa
16 de fecha veintiocho de Junio de dos mil
17 dieciséis, del Ministerio de Bienes Nacionales
18 (en adelante también, el "Decreto de
19 Adjudicación"), publicado en el Diario Oficial
20 el día veintidós de Julio de dos mil
21 dieciséis, se otorgó la concesión onerosa
22 directa contra proyecto del inmueble fiscal
23 que allí se indica (en adelante también, la
24 "Concesión"). **Uno. Tres.-** Que la presente
25 Concesión Onerosa directa contra Proyecto se
26 fundamenta en que la Sociedad Concesionaria
27 ejecutará el Proyecto, permitiendo así
28 aumentar la oferta de energía renovable no
29 convencional de la Región y del país.-
30 **SEGUNDO:- DEFINICIONES.-** a) Año Contractual:



CLAUDIA-201624276



1 corresponde a cada período de doce meses
2 contado desde la fecha de firma del Contrato
3 de Concesión; b) Inmueble o Terreno Fiscal:
4 corresponde al terreno de propiedad del Fisco
5 de Chile, que se singulariza en la cláusula
6 Cuarta, que por el presente Contrato el MBN
7 entrega en concesión a la Sociedad
8 Concesionaria; c) CDEC: Centro de Despacho
9 Económico de Carga; d) Capacidad Instalada:
10 para efectos de este Contrato se entenderá por
11 capacidad instalada la suma de potencias
12 nominales de los inversores que se utilicen en
13 el Proyecto. La potencia nominal de cada
14 inversor será la indicada en las
15 especificaciones técnicas provistas por el o
16 los fabricantes. En todo lo no previsto en
17 este literal, se recurrirá a los estándares
18 técnicos de la industria de las ERNC; e)
19 Concesión: es el derecho que por el presente
20 Contrato se otorga al Concesionario para que
21 ejecute, administre y/o explote el inmueble
22 fiscal objeto del Contrato, de acuerdo al
23 Proyecto comprometido; f) Garantías:
24 corresponden a las garantías establecidas en
25 la cláusula Vigésima Tercera del presente
26 Contrato de Concesión; g) MBN o Ministerio: es
27 el Ministerio de Bienes Nacionales; h) Partes:
28 significará el MBN y la Sociedad
29 Concesionaria; i) Peso: significa la moneda de
30 curso legal vigente en la República de Chile;

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

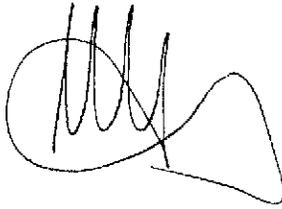
COPIAPO



1 j) Potencia Mínima: corresponde a una potencia
2 activa nominal que cumpla la relación entre
3 superficie y Capacidad Instalada establecida
4 en el numeral Cinco. Uno. de este Contrato; k)
5 Proyecto: corresponde a la ejecución y
6 operación de un proyecto de generación de
7 energía renovable no convencional en el
8 Inmueble Fiscal cuya potencia deberá ser igual
9 o superior a la Potencia Mínima comprometida,
10 e incluye todas las inversiones necesarias
11 para lograr este objetivo, las que serán de
12 cargo y riesgo del Concesionario, tales como
13 obras de infraestructura general,
14 construcciones, equipamiento y habilitación;
15 l) Seremi: Secretaría Regional Ministerial de
16 Bienes Nacionales de la Región de Atacama; m)
17 Renta Concesional: suma que deberá pagar
18 anualmente el Concesionario al MBN por la
19 Concesión otorgada; n) Unidad de Fomento o
20 U.F.: corresponde a la unidad de
21 reajustabilidad fijada por el Banco Central de
22 Chile, la que es publicada mensualmente por
23 dicha entidad en el Diario Oficial, o la
24 unidad que la sustituya o reemplace. En el
25 evento que termine la Unidad de Fomento y ésta
26 no sea reemplazada, sustitutivamente se
27 aplicará la variación que experimente el
28 Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el
29 último día del segundo mes anterior al que
30 dejare de existir la Unidad de Fomento, y el



CLAUDIA-201624276



1 último día del segundo mes anterior al de la
2 fecha de pago, siendo la base sobre la cual se
3 aplicará esta variación, el valor en Pesos de
4 la Unidad de Fomento del último día del mes
5 anterior al que dejare de existir ésta
6 última.- **TERCERO:- INTERPRETACIÓN.- Tres.**
7 **Uno.-** Para todos los propósitos de este
8 Contrato, excepto para los casos expresamente
9 previstos en este mismo documento, se
10 entenderá que: a) Los términos definidos en
11 este Contrato, para cuyos efectos la
12 utilización de letras mayúsculas se aplica
13 como un criterio de distinción, tienen el
14 significado que se les ha otorgado en este
15 Contrato e incluyen el plural y singular, y
16 viceversa; b) Las palabras que tengan género,
17 incluyen ambos géneros; c) A menos que se
18 señale de otro modo, todas las referencias a
19 este Contrato y las expresiones "por este
20 medio", "por el presente", "aquí", "aquí
21 suscrito" y otras similares se refieren a este
22 Contrato como un todo y no a algún artículo,
23 anexo u otra subdivisión del mismo Contrato;
24 d) Cualquier referencia a "incluye" o
25 "incluyendo" significará "incluyendo, pero no
26 limitado a". **Tres. Dos.-** Asimismo, cualquier
27 referencia a contratos o acuerdos, incluyendo
28 este Contrato, significará tal acuerdo o
29 contrato con todos sus anexos y apéndices, así
30 como sus enmiendas, modificaciones y

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 complementaciones futuras.- CUARTO:-

2 **SINGULARIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL.- Cuatro.**

3 **Uno.-** El inmueble fiscal que se otorga en

4 concesión onerosa, se encuentra ubicado en el

5 sector Pampa Austral, al oeste de Camino

6 Público C guion ciento quince B, altura

7 kilómetro veintidós aproximadamente, Comuna y

8 Provincia de Chañaral, Región de Atacama;

9 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos

10 con el número siete mil guion veintitrés,

11 amparado por la inscripción global que rola a

12 fojas cuarenta y seis, número cincuenta y tres

13 del Registro de Propiedad del Conservador de

14 Bienes Raíces de Chañaral, correspondiente al

15 año mil novecientos cuarenta, de una

16 superficie aproximada de ciento cincuenta coma

17 cero un hectáreas; singularizado en el Plano

18 número cero tres mil doscientos uno guion mil

19 ochocientos veinticinco C.R.; en adelante el

20 "Inmueble", cuyos deslindes, según Plano antes

21 citado son: **NORTE:** Terrenos Fiscales, en línea

22 recta que une los vértices AB en mil coma cero

23 cero metros; **ESTE:** Terrenos Fiscales, en línea

24 recta que une los vértices BC en mil

25 setecientos treinta y seis coma veintidós

26 metros; **SUR:** Terrenos Fiscales, en línea

27 quebrada de tres parcialidades que une los

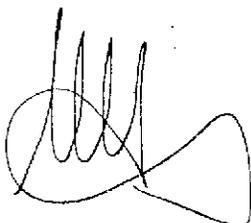
28 vértices CD, DE y EF, en cuatrocientos noventa

29 y dos coma cero seis metros, cuatrocientos

30 sesenta y cuatro coma noventa y seis metros y



CLAUDIA-201624276



1 quinientos siete coma ochenta y tres metros
2 respectivamente; **OESTE:** Terrenos Fiscales, en
3 línea recta que une los vértices FA en mil
4 doscientos setenta y uno coma veintiocho
5 metros. **Cuatro Dos.-** Se deja expresa
6 constancia que el "Cuadro de Coordenadas
7 U.T.M.", que complementa el Plano
8 singularizado en el numeral Cuatro. Uno, es
9 parte integrante del presente Contrato,
10 y se protocoliza con esta misma fecha, y
11 en esta misma Notaría, al final del
12 Registro de Instrumentos Públicos bajo el
13 número mil diecisiete. **QUINTO:- OBJETO**
14 **DEL CONTRATO.- Cinco. Uno.-** En virtud de lo
15 dispuesto en el artículo cincuenta y nueve,
16 inciso tercero del Decreto Ley, por el
17 presente instrumento el Ministerio de Bienes
18 Nacionales y Acciona Energía Chile SpA vienen
19 en perfeccionar la adjudicación de la
20 Concesión efectuada en virtud del Decreto de
21 Adjudicación, mediante la suscripción del
22 presente Contrato de Concesión, para cuyos
23 efectos la sociedad denominada Acciona Energía
24 Chile SpA declara que consiente en todas su
25 partes los términos de la Concesión
26 establecidos en el Decreto de Adjudicación del
27 MBN y en el presente Contrato, a fin de
28 ejecutar en el Inmueble Fiscal concesionado el
29 Proyecto, que deberá cumplir con la siguiente
30 regla de relación entre la superficie del

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Inmueble Fiscal y la capacidad instalada del
2 Proyecto: a) para el caso de energía solar
3 fotovoltaica, un mega-watt (MW) por cada siete
4 hectáreas de capacidad instalada del Proyecto,
5 y/o b) para el caso de energía eólica o de
6 concentración solar de potencia, un mega-watt
7 (MW) por cada doce hectáreas de capacidad
8 instalada del Proyecto. **Cinco. Dos.-** La
9 fórmula y relación expuestas consisten en que,
10 según lo dispone la Orden Ministerial número
11 seis, de veintiocho de Agosto dos mil trece,
12 del Ministerio de Bienes Nacionales (en
13 adelante también, la "Orden Ministerial"), en
14 el caso de tecnología solar fotovoltaica, el
15 Concesionario deberá desarrollar en el
16 Inmueble Fiscal al menos un MW por cada siete
17 hectáreas de terrenos fiscales concesionados
18 en virtud del Decreto de Adjudicación; y en el
19 caso de tecnología eólica y/o de concentración
20 solar de potencia, el Concesionario deberá
21 desarrollar al menos un MW por cada doce
22 hectáreas de terrenos fiscales concesionados
23 en virtud del Decreto de Adjudicación. **Cinco.**
24 **Tres.-** En virtud de lo establecido en la Orden
25 Ministerial número seis, de veintiocho de
26 Agosto de dos mil trece, el Concesionario
27 podrá: (i) combinar distintos tipos tipo de
28 tecnología de generación de energía renovable
29 no convencional, en la medida que cada uno de
30 esos tipos de tecnología mantengan en sí misma



CLAUDIA-201624276



1 la relación antes citada, y (ii) modificar el
2 Proyecto respecto del cambio tanto del tipo de
3 tecnología utilizada para ERNC como también de
4 la proporción de cada tecnología empleada por
5 el Proyecto, manteniendo siempre la relación
6 MW - Superficie, antes señalada. **Cinco.**
7 **Cuatro.-** En consecuencia, el Concesionario se
8 obliga por este acto a ejecutar en el Terreno
9 Fiscal un proyecto de generación de energía
10 renovable no convencional con una Capacidad
11 Instalada equivalente, al menos, a la Potencia
12 Mínima, obligándose a mantener durante toda la
13 vigencia de la Concesión el Proyecto con una
14 Capacidad Instalada equivalente, al menos, a
15 la Potencia Mínima. Con todo, el Concesionario
16 podrá siempre ejecutar el Proyecto con una
17 Capacidad Instalada superior a la antes
18 señalada, si ello resultare conveniente a sus
19 intereses y sin que sea necesario requerir
20 para ello autorización alguna del MBN,
21 bastando sólo con una comunicación formal
22 dirigida al MBN al momento de comenzar la
23 etapa de construcción del Proyecto. **Cinco.**
24 **Cinco.-** Como contraprestación, el
25 Concesionario pagará al MBN la Renta
26 Concesional establecida en la cláusula
27 Decimocuarta del presente Contrato.- **SEXTO:-**
28 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.-** El Inmueble
29 Fiscal se concesiona como especie o cuerpo
30 cierto, en el estado en que se encuentra y que

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 22409

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

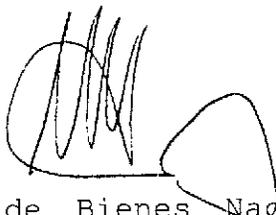
COPIAPO



1 es de conocimiento de la Concesionaria, con
2 todos sus derechos, usos, costumbres y
3 servidumbres activas y pasivas, libre de
4 hipotecas, prohibiciones, interdicciones y
5 litigios.- **SÉPTIMO:- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-**
6 La presente Concesión onerosa directa contra
7 Proyecto se otorga por un plazo de **treinta**
8 **años**, contado desde la fecha de suscripción
9 del presente Contrato de Concesión. Este plazo
10 comprende los períodos necesarios para la
11 obtención de permisos, construcción y
12 operación del Proyecto como también la entrega
13 material del Inmueble Fiscal de conformidad a
14 lo dispuesto en el respectivo Plan de Abandono
15 a que se hace referencia en la cláusula
16 Vigésimo Primera. Sin perjuicio de lo
17 anterior, a contar de la fecha en que el
18 Proyecto se encuentre ejecutado, el
19 Concesionario podrá poner término anticipado
20 al presente Contrato, notificando al
21 Ministerio con al menos un año a la fecha en
22 la que pretenda poner término anticipado del
23 mismo, debiendo dar cumplimiento a lo
24 dispuesto en la cláusula Duodécima del
25 presente instrumento.- **OCTAVO:- ENTREGA**
26 **FORMAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE:** En este acto,
27 la concesionaria, representada en la forma
28 señalada en la comparecencia, declara que
29 recibe formal y materialmente el inmueble
30 fiscal objeto de la concesión que le otorga el



CLAUDIA-201624276



1 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, para
2 todos los efectos del presente contrato.-
3 **NOVENO:- DECLARACIONES.- Nueve. Uno.-** La
4 Sociedad Concesionaria declara expresamente
5 que toda la información entregada al
6 Ministerio de Bienes Nacionales, como asimismo
7 la que en el futuro le entregue con motivo del
8 presente Contrato, sus anexos y del Proyecto,
9 son y serán fiel expresión de la verdad,
10 estando en pleno conocimiento que si se
11 comprobare falsedad de la información
12 entregada por el Concesionario, o de la que en
13 el futuro entregue, se harán efectivas las
14 responsabilidades penales y civiles que en
15 derecho correspondan, sin perjuicio de la
16 posibilidad de poner término a la Concesión
17 por incumplimiento grave de las obligaciones
18 de la Sociedad Concesionaria. **Nueve. Dos.-** El
19 Concesionario desarrollará el Proyecto a que
20 se obliga por el presente Contrato como una
21 persona diligente y prudente, y en
22 concordancia con las mejores prácticas y
23 políticas de un gestor de este tipo de
24 proyectos. **Nueve. Tres.-** La Sociedad
25 Concesionaria asume la total responsabilidad
26 técnica, económica y financiera del
27 emprendimiento y la totalidad de los riesgos
28 asociados. **Nueve. Cuatro.-** La Sociedad
29 Concesionaria es la única responsable del
30 funcionamiento, financiamiento, suministro e

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 instalación de equipos, ejecución de las obras
2 y obtención de los permisos necesarios, así
3 como de operar, mantener y explotar las
4 instalaciones durante todo el plazo de la
5 Concesión en conformidad con lo establecido en
6 el presente Contrato y el Decreto de
7 Adjudicación. **Nueve. Cinco.-** La Sociedad
8 Concesionaria asumirá plena responsabilidad
9 por el Terreno Fiscal concesionado, velando
10 por su cuidado durante todo el plazo de la
11 Concesión.- **DÉCIMO:- PLAZOS PARA LA**
12 **CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO.- Diez. Uno.-** La
13 Sociedad Concesionaria se obliga a desarrollar
14 y concluir el Proyecto en el Inmueble
15 concesionado, dentro del plazo máximo de
16 **veinticuatro meses**, contados desde la fecha de
17 suscripción del presente contrato. **Diez. Dos.-**
18 Con todo, el Concesionario podrá siempre
19 ejecutar un Proyecto de capacidad instalada
20 superior a la antes señalada, si ello
21 resultare conveniente a sus intereses, y sin
22 que sea necesario requerir para ello
23 autorización al Ministerio de Bienes
24 Nacionales, bastando sólo la comunicación
25 formal dirigida al Ministerio al momento de
26 comenzar la etapa de construcción.-
27 **UNDÉCIMO:- DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.-**
28 **Once. Uno.-** El Concesionario deberá presentar
29 en la Seremi un informe de un auditor
30 calificado, inscrito en el registro de



CLAUDIA-201624276



1 auditores de un Centro de Despacho Económico
2 de Carga (CDEC), o en caso de no existir dicho
3 registro por un auditor nombrado de común
4 acuerdo con el Ministerio, en el cual
5 certifique que el Proyecto tiene al menos una
6 capacidad instalada que cumple con lo
7 dispuesto en el decreto respectivo y en el
8 presente contrato. Esta condición se mantendrá
9 vigente hasta el término del presente Contrato
10 de Concesión. **Once. Dos.-** La Sociedad
11 Concesionaria deberá mantener, desde la
12 entrada en operación del Proyecto y durante la
13 vigencia de la Concesión, el Proyecto con una
14 Capacidad Instalada que cumpla con la
15 equivalencia dispuesta en el presente
16 contrato. **Once. Tres.-** El MBN quedará
17 facultado para practicar una auditoría técnica
18 respecto de la información presentada, siendo
19 los costos de la misma de cargo del
20 Concesionario. El Ministerio deberá
21 pronunciarse sobre el cumplimiento del
22 Proyecto comprometido, dentro de un plazo de
23 treinta días hábiles desde la fecha en que se
24 le presente formalmente el informe antes
25 señalado.- **DUODÉCIMO:- TÉRMINO ANTICIPADO**
26 **DEL CONTRATO.- Doce. Uno.-** Una vez ejecutado
27 el Proyecto, el Concesionario podrá poner
28 término anticipado al Contrato, restituyendo
29 el Inmueble Fiscal al Ministerio de Bienes
30 Nacionales. Esta devolución no importará

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

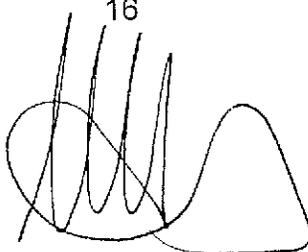
COPIAPO



1 incumplimiento de las obligaciones
2 establecidas en el presente Contrato, por lo
3 que no devengará en el cobro de las Garantías
4 otorgadas. **Doce. Dos.-** Para hacer uso de la
5 opción de término anticipado y para que tenga
6 lugar la restitución, el Concesionario deberá
7 comunicar por escrito su voluntad de ponerle
8 término, con una antelación de a lo menos un
9 año antes de la fecha en que desee restituir
10 el Inmueble Fiscal. Junto con la solicitud, el
11 Concesionario deberá presentar el Plan de
12 Abandono a que se refiere la cláusula Vigésimo
13 Primera. En caso de término anticipado del
14 Contrato, no se devengarán las Rentas
15 Concesionales correspondientes a los períodos
16 posteriores a dicho término.- **DECIMOTERCERO:-**
17 **PRÓRROGAS.-** Previo al vencimiento del plazo
18 señalado para desarrollar el proyecto, la
19 Sociedad Concesionaria podrá solicitar por
20 escrito de manera formal y por una sola vez
21 durante la vigencia del Contrato, en carta
22 dirigida al Ministro con copia al Seremi
23 correspondiente, una prórroga de hasta doce
24 meses, modificándose en consecuencia los
25 plazos subsiguientes. Para hacer uso de este
26 derecho el interesado deberá pagar una suma
27 igual a una Renta Concesional. Este pago
28 correspondiente a la prórroga aquí regulada es
29 adicional a las rentas concesionales que deben
30 pagarse durante la vigencia del Contrato y por



CLAUDIA-201624276



1 lo tanto no reemplaza ni puede imputarse a
2 ninguna de dichas rentas.- **DECIMOCUARTO:-**
3 **RENDA CONCESIONAL.- Catorce. Uno.-** La Sociedad
4 Concesionaria deberá pagar al Ministerio de
5 Bienes Nacionales una renta anual por la
6 concesión del Inmueble, equivalente en moneda
7 nacional a **mil seiscientos cincuenta coma once**
8 **Unidades de Fomento.** La Renta Concesional será
9 pagada al contado, en Pesos, según la
10 equivalencia de la Unidad de Fomento a la
11 fecha de su pago efectivo, y se devengará por
12 cada Año Contractual. **Catorce. Dos.-** El pago
13 de la primera Renta Concesional se efectuó con
14 esta misma fecha, según da cuenta el
15 Comprobante de Ingreso número doscientos
16 cincuenta y cinco, de fecha veintitrés de
17 Agosto de dos mil dieciséis, que se inserta al
18 final del presente instrumento, declarando el
19 MBN haberlo recibido a su entera satisfacción.
20 A partir del segundo año, la renta deberá
21 pagarse dentro de los diez primeros días del
22 primer mes correspondiente a cada Año
23 Contractual.- **DECIMOQUINTO:- INCUMPLIMIENTO**
24 **DEL PAGO.- Quince. Uno.-** El incumplimiento del
25 pago oportuno de la Renta Concesional,
26 constituye causal de incumplimiento grave de
27 las obligaciones de la Sociedad Concesionaria.
28 No obstante lo anterior, el Concesionario
29 podrá subsanar tal incumplimiento dentro de
30 los cuarenta días siguientes al vencimiento de

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

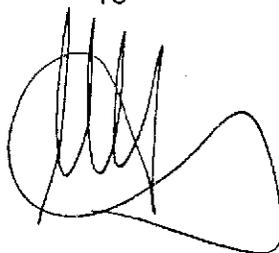
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 cada período de pago; atraso que dará derecho
2 al Ministerio de Bienes Nacionales para cobrar
3 una multa equivalente al **uno por ciento** de la
4 Renta Concesional por cada día de atraso
5 durante todo dicho período. **Quince. Dos.-** Sin
6 perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas
7 Vigésimo Séptima y Vigésimo Octava del
8 presente contrato, y en virtud de lo
9 establecido en el numeral segundo del artículo
10 sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil
11 novecientos treinta y nueve de mil novecientos
12 setenta y siete, las Partes de común acuerdo
13 vienen en convenir que en caso de no pago de
14 la Renta Concesional dentro del plazo
15 estipulado o dentro del plazo de subsanación
16 antes señalado, se pondrá término automático a
17 la Concesión, sin necesidad de solicitar la
18 constitución del Tribunal Arbitral, debiéndose
19 restituir el Inmueble Fiscal de acuerdo a lo
20 dispuesto en la cláusula Vigésimo Primera del
21 presente contrato.- **DECIMOSEXTO:- OTRAS**
22 **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-** Además de las
23 obligaciones contenidas en el Decreto Ley y en
24 la legislación aplicable, la Sociedad
25 Concesionaria se obliga a lo siguiente:
26 **Dieciséis. Uno.- Obligación de notificar al**
27 **Ministerio de Bienes Nacionales:** El
28 Concesionario se obliga a dar inmediata
29 notificación escrita al MBN de: /i/ El
30 comienzo de cualquier disputa o proceso con





1 cualquier autoridad gubernamental en relación
2 al inmueble o terreno concesionado; /ii/
3 Cualquier litigio o reclamo, disputas o
4 acciones, que se entablen con relación al
5 inmueble o terreno concesionado y los derechos
6 que el Fisco tiene sobre el mismo; /iii/ La
7 ocurrencia de cualquier incidente o situación
8 que afecte o pudiera afectar la capacidad del
9 Concesionario para operar y mantener el
10 Inmueble Fiscal objeto de este Contrato; /iv/
11 La ocurrencia de cualquier hecho o
12 circunstancia que haga imposible, para el
13 Concesionario, el cumplimiento de las
14 obligaciones que le impone el presente
15 Contrato de Concesión y el Decreto de
16 Adjudicación; /v/ La Sociedad Concesionaria,
17 deberá entregar anualmente, durante todo el
18 período de la Concesión una "**Declaración**
19 **Jurada de Uso**", cuyo formulario será entregado
20 por la Seremi y a través de la cual informará
21 al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el
22 estado y uso del Inmueble Fiscal concesionado.

23 **Dieciséis. Dos.- Obligaciones exigidas en**
24 **legislación especial:** /i/ Durante la vigencia
25 del Contrato, la Sociedad Concesionaria tiene
26 la obligación de obtener todos los permisos y
27 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
28 legislación vigente, sean necesarios para el
29 desarrollo del Proyecto, considerando que de
30 acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

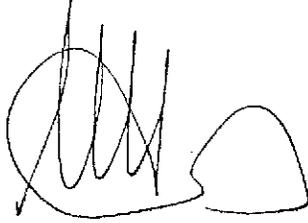
COPIAPO



1 del Decreto Ley y sus modificaciones, cuando
2 las leyes y reglamentos exijan como requisito
3 ser propietario del terreno en que recae la
4 Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá
5 solicitar todos los permisos y aprobaciones
6 que se requieran para realizar en el Inmueble
7 Fiscal las inversiones necesarias para el
8 cumplimiento del Proyecto. /ii/ Deberá
9 considerar toda aquella obra que proporcione
10 seguridad vial en cumplimiento de las normas
11 de vialidad nacional del Ministerio de Obras
12 Públicas ./iii/ De acuerdo con lo informado
13 por el Servicio Agrícola y Ganadero de la
14 Región de Atacama, en Oficio número
15 quinientos cincuenta y dos guion dos mil
16 quince de seis de agosto de dos mil quince, y
17 en conformidad a lo dispuesto en el artículo
18 dieciséis del Decreto Ley, la Concesionaria no
19 tiene obligaciones especiales de índole
20 forestal, como asimismo de protección y/o
21 recuperación de suelos en orden general, pero
22 está sometido a la legislación vigente sobre
23 protección de los Recursos Naturales
24 Renovables, por lo cual se deberán tomar y
25 mantener todas las medidas tendientes a
26 resguardar la flora, fauna y aguas del lugar.
27 /iv/ La Sociedad Concesionaria deberá cumplir
28 con toda la normativa ambiental vigente, en
29 especial con la Ley de Bases Generales del
30 Medio Ambiente número diecinueve mil



CLAUDIA-201624276



1 trescientos y su Reglamento. Asimismo, tiene
2 la obligación de obtener todos los permisos y
3 autorizaciones sectoriales que, conforme a la
4 legislación vigente, sean necesarios para el
5 desarrollo del Proyecto. **Dieciséis. Tres.-**
6 **Obligación de reconocimiento y publicidad de**
7 **la concesión:** Constituirá una obligación de la
8 Concesionaria reconocer públicamente, que el
9 bien inmueble que se le otorga en concesión es
10 un bien fiscal y por tanto le pertenece a
11 todos (as) los (as) chilenos(as). Asimismo
12 constituirá una obligación de la Concesionaria
13 reconocer públicamente que el Ministerio de
14 Bienes Nacionales entrega el bien fiscal en
15 concesión de uso, para que se desarrolle,
16 ejecute e implemente en él un proyecto de
17 generación de energía renovable no
18 convencional. Para dar cumplimiento a estas
19 obligaciones la Concesionaria deberá mantener
20 a su costo y permanentemente en el área de la
21 concesión, un letrero con el formato,
22 características y leyenda que le indique la
23 Secretaría Regional Ministerial de Bienes
24 Nacionales respectiva, en donde conste que el
25 inmueble fiscal fue entregado en concesión de
26 uso oneroso por el Ministerio de Bienes
27 Nacionales, para los fines señalados en el
28 presente contrato.- **DECIMOSEPTIMO:-**
29 **FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DEL MBN.-**
30 Para los efectos de controlar el fiel

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

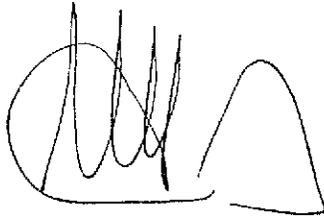
COPIAPO



1 cumplimiento del Contrato, el Ministerio de
2 Bienes Nacionales podrá realizar las
3 inspecciones que estime pertinentes a través
4 de la Unidad de Fiscalización, con el objeto
5 de velar por la correcta ejecución de las
6 obras, infraestructura y actividades que
7 comprende el Proyecto, a fin de que ellas se
8 encuentren permanentemente en estado de servir
9 para los fines contemplados en el Proyecto
10 comprometido. En las inspecciones podrá
11 requerirse la participación de funcionarios o
12 especialistas de otros servicios que se estime
13 pertinente por el Ministerio de Bienes
14 Nacionales, en atención a la especialidad y
15 características de la fiscalización. El
16 Concesionario deberá dar todas las facilidades
17 para el cumplimiento de esta obligación,
18 debiendo entregar la totalidad de la
19 información solicitada por el MBN.-
20 **DECIMOCTAVO:- CONSTANCIA.-** El MBN asume
21 únicamente la obligación de garantizar su
22 dominio exclusivo sobre el Inmueble Fiscal
23 otorgado en Concesión, y que ninguna persona
24 natural o jurídica turbará la Concesión de la
25 Sociedad Concesionaria amparándose en la
26 calidad de titular del dominio de dicho
27 inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, se
28 deja constancia que el MBN podrá constituir
29 servidumbres sobre el Inmueble Fiscal objeto
30 de la Concesión para amparar caminos y/o



CLAUDIA-201624276



1 tendidos de infraestructura, tales como cables
2 eléctricos, cables de telecomunicaciones,
3 cañerías u otros, siempre que éstos no afecten
4 considerablemente la construcción u operación
5 del Proyecto. En este contexto, la Sociedad
6 Concesionaria acepta expresamente la facultad
7 del Ministerio declarando su completa
8 conformidad.- **DECIMONOVENO:- DECRETO**
9 **APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL**
10 **CONTRATO DE CONCESIÓN.- Diecinueve. Uno.-**
11 Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá
12 ser aprobado mediante el acto administrativo
13 correspondiente, el cual le será notificado a
14 la Sociedad Concesionaria por la Secretaría
15 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de
16 Atacama, mediante carta certificada, la que se
17 entenderá practicada desde el tercer día
18 siguiente hábil a su recepción en la Oficina
19 de Correos correspondiente. **Diecinueve. Dos.-**
20 La sociedad concesionaria se obliga en este
21 acto a inscribir la correspondiente escritura
22 pública de concesión en el Registro de
23 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
24 Bienes Raíces competente, así como también
25 anotarla al margen de la inscripción de
26 dominio del Inmueble Fiscal concesionado,
27 entregando una copia para su archivo en el
28 Ministerio de Bienes Nacionales, dentro del
29 plazo de sesenta días hábiles, contado desde
30 la fecha de la notificación del decreto

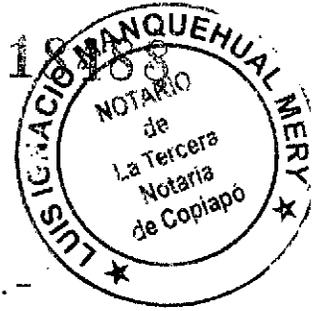
LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

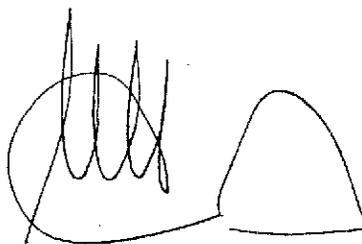
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 aprobatorio del Contrato. **Diecinueve. Tres.-**
 2 El incumplimiento por parte de la Sociedad
 3 Concesionaria de efectuar su inscripción y
 4 anotación y entregar las copias antes
 5 referidas dentro del plazo establecido en el
 6 párrafo Diecinueve. Dos anterior, dará derecho
 7 al Ministerio de Bienes Nacionales para dejar
 8 sin efecto la presente Concesión mediante la
 9 dictación del decreto respectivo, sin
 10 perjuicio de la facultad del Ministerio de
 11 hacer efectiva la boleta de garantía
 12 acompañada.- **VIGÉSIMO:- PROPIEDAD DE LOS**
 13 **BIENES Y ACTIVOS INCORPORADOS AL INMUEBLE**
 14 **CONCESIONADO.-** Los equipos, infraestructura y
 15 mejoras que introduzca, construya o instale la
 16 Sociedad Concesionaria, o los nuevos elementos
 17 que incorpore para su mantenimiento,
 18 pertenecerán exclusivamente a la Sociedad
 19 Concesionaria, al igual que aquellos elementos
 20 o equipos que conforme al Plan de Abandono
 21 deba separar o llevarse sin detrimento del
 22 Terreno Fiscal. Aquellos elementos o equipos
 23 que deban permanecer en el Terreno Fiscal de
 24 acuerdo al Plan de Abandono, pasarán a dominio
 25 del MBN de pleno derecho, sin derecho a pago
 26 alguno, en el momento en que se produzca la
 27 restitución del Inmueble Fiscal.- **VIGÉSIMO**
 28 **PRIMERO:- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE**
 29 **CONCESIONADO.- Veintiuno. Uno.-** La Sociedad
 30 Concesionaria deberá restituir el Inmueble





1 Fiscal otorgado en Concesión, al menos con un
2 día de anticipación al término de la
3 Concesión, cualquiera sea la causal de término
4 de ésta. El Inmueble Fiscal deberá restituirse
5 de acuerdo a lo establecido en el Plan de
6 Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá
7 elaborar siguiendo los estándares
8 internacionales de la industria en esta
9 materia, y someter a la aprobación del MBN con
10 una anticipación de al menos un año al término
11 del plazo de la Concesión. **Veintiuno. Dos.-** A
12 falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono, la
13 Concesionaria deberá restituir el Inmueble
14 Fiscal en las mismas condiciones en que lo ha
15 recibido al inicio de la Concesión, retirando
16 cualquier construcción o elemento existente y
17 dejando el terreno libre de escombros, todo
18 ello de conformidad con la normativa entonces
19 vigente. **Veintiuno. Tres.-** En caso de que la
20 Sociedad Concesionaria no retire todos los
21 activos de su propiedad, el MBN podrá exigir
22 el cumplimiento forzado de la obligación, y/o
23 podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el
24 pago de los gastos que implique el retiro de
25 dichos bienes, haciendo efectiva la garantía
26 de fiel cumplimiento del Contrato, y/o
27 disponer de cualquier forma de los activos de
28 la Sociedad Concesionaria, y/o declarar que
29 estos activos han pasado a dominio del MBN de
30 pleno derecho sin derecho a pago al

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

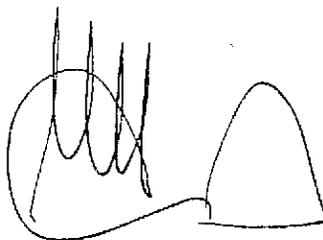
COPIAPO



1 Concesionario. **Veintiuno. Cuatro.-** En el
 2 evento que el Contrato de Concesión termine
 3 por incumplimiento grave de las obligaciones
 4 del Concesionario, éste contará con un plazo
 5 de sesenta días a contar de la declaratoria de
 6 incumplimiento grave efectuada por el Tribunal
 7 Arbitral o del término automático del Contrato
 8 por no pago de la Renta Concesional para
 9 proceder al retiro de los activos,
 10 transcurrido el cual el MBN procederá según lo
 11 antes señalado.- **VIGÉSIMO SEGUNDO:-**
 12 **IMPUESTOS.-** La Sociedad Concesionaria será
 13 responsable de todos los impuestos que se
 14 apliquen al Concesionario y/o a las
 15 actividades que éste desarrolle en virtud del
 16 Decreto de Adjudicación, que surjan de este
 17 Contrato o de las actividades que lleve a cabo
 18 la Sociedad Concesionaria en el cumplimiento
 19 de las obligaciones que por éste se le
 20 imponen. Especialmente deberá pagar todos los
 21 derechos, impuestos, tasas, contribuciones y
 22 otros gravámenes y cualesquiera otros
 23 desembolsos que procedieren de acuerdo a las
 24 Normas Legales aplicables en relación a la
 25 construcción, operación y mantenimiento del
 26 Proyecto.- **VIGÉSIMO TERCERO:- GARANTÍAS.-**
 27 **Veintitrés. Uno.- Normas Generales:** (i) Las
 28 Garantías que la Sociedad Concesionaria,
 29 entregue a fin de garantizar el fiel, oportuno
 30 e íntegro cumplimiento de las obligaciones que



CLAUDIA-201624276

A handwritten signature or stamp consisting of several vertical lines and a large, rounded shape on the right side.

1 para ella emanan del presente Contrato,
2 deberán corresponder a Boletas bancarias o
3 vales vista emitidas por un banco comercial de
4 la plaza, a nombre del "Ministerio de Bienes
5 Nacionales", pagaderas a la vista y con el
6 carácter de irrevocables e incondicionales.
7 (ii) El plazo y la glosa que cada Garantía
8 deberá indicar, se señala más adelante en la
9 individualización de cada una de ellas. (iii)
10 La Concesionaria renuncia a trabar embargo,
11 prohibición o a tomar cualquier otra medida
12 que pueda dificultar el derecho del Ministerio
13 de hacer efectivas las Garantías que se
14 presenten. (iv) Será responsabilidad de la
15 Concesionaria mantener vigente las Garantías
16 según el período respectivo que garantizan. En
17 caso que el vencimiento del documento de
18 garantía sea anterior al término del período
19 que debe garantizar, la Concesionaria tiene la
20 obligación de renovar los documentos de
21 garantía antes señalados con a lo menos quince
22 días hábiles de anticipación a la fecha de su
23 vencimiento, y así sucesivamente. El
24 incumplimiento de esta obligación dará derecho
25 al MBN para hacer efectiva la respectiva
26 Garantía. (v) El Ministerio de Bienes
27 Nacionales tendrá derecho a hacer efectiva las
28 Garantías, sin necesidad de requerimiento,
29 trámite administrativo ni declaración judicial
30 o arbitral alguno, en caso de verificarse una

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONÓ (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 causal de incumplimiento de las obligaciones
 2 de la Concesión, sin derecho a reembolso
 3 alguno a la Concesionaria y sin perjuicio de
 4 la aplicación y cobro de las multas devengadas
 5 y la eventual terminación del Contrato. De
 6 igual forma, el Ministerio de Bienes
 7 Nacionales estará facultado para hacer uso de
 8 estas Garantías, si no tuviere en su poder
 9 otros haberes de la Sociedad Concesionaria
 10 suficientes para pagar, hacer provisiones o
 11 reembolsarse, por cualquier concepto
 12 relacionado con el Contrato, como por ejemplo
 13 las multas contractuales o daños a la
 14 propiedad del Fisco, no pudiendo en caso
 15 alguno responder con ellas a daños ocasionados
 16 a terceros a causa de acciones u omisiones de
 17 la Concesionaria, sus contratistas o
 18 subcontratistas. (vi) Las Garantías se
 19 entiende que garantizan el cumplimiento de las
 20 obligaciones del Contrato, y su cobro no
 21 impide que el Ministerio demande la
 22 correspondiente indemnización de perjuicios
 23 y/o terminación del Contrato. Será de
 24 exclusiva responsabilidad de la Concesionaria
 25 el emitir correctamente las Garantías.
 26 **Veintitrés. Dos.- Normas Especiales:** De
 27 acuerdo al presente Contrato de Concesión, el
 28 Concesionario deberá hacer entrega al MBN de
 29 las Garantías que se indican a continuación:
 30 (i) **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El





1 documento de garantía de seriedad de la oferta
2 de la Concesión, tomado por la Sociedad
3 Concesionaria a nombre del Ministerio de
4 Bienes Nacionales, en el Banco BBVA,
5 consistente en una Boleta de Garantía Número
6 dos dos nueve ocho cero cero cero uno uno cero
7 uno seis, de fecha trece de Julio de dos mil
8 quince, por la cantidad de quinientas coma
9 cero dos Unidades de Fomento, Renovada según
10 Certificado de prórroga de boleta de garantía
11 de fecha once de Julio de dos mil dieciséis,
12 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile,
13 hasta el día veintiocho de Febrero de dos mil
14 diecisiete, le será devuelta una vez que la
15 escritura pública del presente Contrato de
16 Concesión, sea inscrita en el Registro de
17 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
18 Bienes Raíces correspondiente, y anotada al
19 margen de la inscripción fiscal, dentro de los
20 plazos señalados anteriormente. En el evento
21 que estas obligaciones no se cumplan, la
22 Garantía se ingresará a beneficio fiscal,
23 salvo causas debidamente justificadas. Dicho
24 documento deberá ser renovado por la
25 Concesionaria las veces que sea necesario, con
26 a lo menos quince días hábiles de anticipación
27 a la fecha de su vencimiento, y así
28 sucesivamente, hasta la suscripción de la
29 escritura pública de concesión y su
30 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 respectivo en la forma señalada en el párrafo
2 anterior. El incumplimiento de esta obligación
3 dará derecho al Ministerio de Bienes
4 Nacionales para hacerla efectiva. (ii)
5 **Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato:** A
6 fin de garantizar el fiel cumplimiento del
7 Contrato de Concesión, la Sociedad
8 Concesionaria ha quedado obligada a constituir
9 a favor del Ministerio de Bienes Nacionales
10 las Garantías que se indican en los literales
11 (a) y (b) siguientes: (a) **Primera Garantía de**
12 **Fiel Cumplimiento del Contrato y de las**
13 **obligaciones que se originan para el**
14 **Concesionario:** Uno.- Previo a la suscripción
15 de la escritura pública del presente Contrato
16 el Concesionario ha hecho entrega, de la
17 Primera Garantía de Fiel Cumplimiento del
18 Contrato a nombre del Ministerio de Bienes
19 Nacionales, consistente en una Boleta de
20 garantía no endosable, tomada por la Sociedad
21 Concesionaria a nombre del Ministerio de
22 Bienes Nacionales, por un monto
23 correspondiente al cincuenta por ciento del
24 valor comercial del inmueble fijado por la
25 Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión
26 número ciento cuarenta y cinco de fecha diez
27 de febrero de dos mil dieciséis, ascendente a
28 **veinte mil seiscientos veintiséis coma treinta**
29 **y ocho Unidades de Fomento**, vigente hasta el
30 día veinticuatro de Agosto de dos mil



CLAUDIA-201624276



1 dieciocho. y su vigencia debe ser de
2 veinticuatro meses contados desde la fecha de
3 suscripción de la presente escritura pública.
4 La glosa de la referida garantía indica: "Para
5 **garantizar el fiel, íntegro y oportuno**
6 **cumplimiento del contrato de concesión**
7 **otorgada por Decreto Exento número doscientos**
8 **noventa"**. Proyecto Desarrollo propio solar PV
9 - Almeyda (-MWN - cinco - dos coma cinco MWp -
10 sesenta y dos coma veinticuatro) -Planta Solar
11 - Fotovoltaica Almeyda, ubicada en la ciudad
12 de Diego de Almagro, Tercera Región de
13 Atacama, Chile. Con todo, en la eventualidad
14 de existir prórrogas para el desarrollo del
15 Proyecto, la Primera Garantía de Fiel
16 Cumplimiento, deberá estar vigente hasta que
17 se acredite la ejecución de la totalidad del
18 Proyecto ofertado en los términos señalados en
19 el presente instrumento. **Dos.-** El documento de
20 garantía le será restituido a la Sociedad
21 Concesionaria, dentro del plazo de cinco días
22 hábiles desde el ingreso de la solicitud de
23 devolución, una vez que se haya certificado el
24 cumplimiento del Proyecto ofertado, por la
25 Seremi. **Tres.-** Será responsabilidad de la
26 Concesionaria mantener vigente la Garantía
27 hasta que se acredite ante el Ministerio de
28 Bienes Nacionales la construcción del
29 Proyecto, debiendo ser renovada con a lo menos
30 quince días hábiles de anticipación a la fecha

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

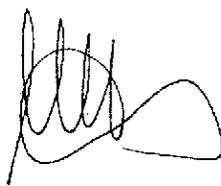
COPIAPO



1 de su vencimiento, con una vigencia no
2 inferior a doce meses. El incumplimiento de
3 esta obligación dará derecho al Ministerio de
4 Bienes Nacionales para hacer efectiva la
5 Garantía respectiva. (b) Segunda Garantía de
6 Fiel Cumplimiento del Contrato y de las
7 obligaciones que se originan para el
8 Concesionario: Uno.- Previo al vencimiento de
9 la Garantía señalada en el literal (a)
10 anterior, la Concesionaria deberá reemplazarla
11 por una Segunda Garantía de Fiel Cumplimiento
12 del Contrato, para caucionar el fiel, íntegro
13 y oportuno cumplimiento de todas y cada una de
14 las obligaciones que para ella emanan del
15 Contrato de Concesión durante la vigencia del
16 mismo. **Dos.**- Esta Garantía deberá ser emitida
17 a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales,
18 por un monto correspondiente a dos Rentas
19 Concesionales anuales y su vigencia abarcará
20 todo el plazo de la Concesión, más doce meses.
21 La Garantía deberá indicar en su texto: "**Para**
22 **garantizar el fiel, íntegro y oportuno**
23 **cumplimiento del contrato de concesión**
24 **otorgada por Decreto Exento número doscientos**
25 **noventa**". **Tres.**- El documento de Segunda
26 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato le
27 será devuelto a la Sociedad Concesionaria una
28 vez terminado el Contrato de Concesión por
29 alguna de las causales establecidas en el
30 presente Contrato, y que además el Inmueble



CLAUDIA-201624276



1 Fiscal sea restituido a conformidad del
2 Ministerio. Será responsabilidad de la
3 Concesionaria mantener vigente dicha Garantía
4 por todo el plazo de la Concesión.- **VIGÉSIMO**
5 **CUARTO:- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE**
6 **SERVICIOS.-** La Sociedad Concesionaria podrá
7 celebrar los contratos de prestación de
8 servicios que estime pertinentes para la
9 construcción y operación del Proyecto, en cuyo
10 caso se mantendrán inalteradas las
11 obligaciones asumidas por la Sociedad
12 Concesionaria, sin perjuicio de su obligación
13 de incluir en los contratos que celebre con
14 los prestadores de servicios las mismas
15 obligaciones que la Sociedad Concesionaria
16 asume en el presente Contrato.- **VIGÉSIMO**
17 **QUINTO:- PRENDA.-** La Ley veinte mil ciento
18 noventa, que dictó normas sobre Prenda sin
19 Desplazamiento y crea su Registro, en su
20 Título II, artículo seis, establece que podrá
21 constituirse prenda sobre el derecho de
22 concesión onerosa sobre bienes fiscales
23 constituido al amparo del artículo sesenta y
24 uno del Decreto Ley, por lo cual la Sociedad
25 Concesionaria podrá otorgar en garantía el
26 derecho de concesión que emane del Contrato de
27 Concesión respectivo, o los ingresos o los
28 flujos futuros que provengan de la explotación
29 de la Concesión, con el solo objeto de
30 garantizar cualquiera obligación que se derive

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240911

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

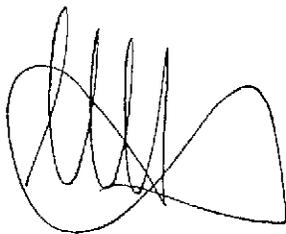
COPIAPO



1 directa o indirectamente de la ejecución del
2 Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en
3 el Registro de Prendas sin desplazamiento en
4 conformidad a lo dispuesto en el Título IV del
5 texto legal precitado, y además deberá
6 anotarse al margen de la inscripción de la
7 Concesión efectuada en el Registro de
8 Hipotecas y Gravámenes del Conservador de
9 Bienes Raíces competente.- **VIGÉSIMO SEXTO:-**
10 **TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-** De acuerdo a lo
11 dispuesto en el artículo sesenta y dos Letra
12 A) del Decreto Ley, la Concesionaria podrá
13 transferir la Concesión como un solo todo,
14 comprendiendo todos los derechos y
15 obligaciones que emanen del Contrato de
16 Concesión, y sólo podrá hacerlo a una persona
17 jurídica de nacionalidad chilena. El
18 adquirente de la Concesión deberá cumplir
19 todos los requisitos y condiciones exigidas al
20 primer concesionario de acuerdo al presente
21 Contrato. El Ministerio de Bienes Nacionales
22 deberá autorizar la transferencia, para lo
23 cual se limitará a certificar el cumplimiento
24 de todos los requisitos por parte del
25 adquirente, dentro de los cuarenta y cinco
26 días siguientes a la recepción de la solicitud
27 respectiva. Transcurrido este plazo sin que el
28 Ministerio se pronuncie, la transferencia se
29 entenderá autorizada.- **VIGÉSIMO SÉPTIMO:-**
30 **MULTAS.- Veintisiete. Uno.-** En caso de



CLAUDIA-201624276



1 incumplimiento o infracción de las
2 obligaciones del Concesionario establecidas en
3 el presente Contrato, en el Decreto de
4 Adjudicación y/o en la legislación aplicable,
5 el Ministerio podrá aplicar, a título de pena
6 contractual, una multa de hasta mil Unidades
7 de Fomento, monto que se aplicará por cada una
8 de las obligaciones que hayan sido
9 incumplidas. La multa será fijada
10 prudencialmente por el Subsecretario de Bienes
11 Nacionales, mediante resolución fundada a
12 proposición del Secretario Regional
13 Ministerial de Bienes Nacionales respectivo.
14 **Veintisiete. Dos.-** En la eventualidad de que
15 el Concesionario no cumpla con los plazos
16 comprometidos en el periodo de construcción,
17 incluido el plazo otorgado por la prórroga, se
18 le aplicará una multa mensual durante el
19 periodo de atraso, estipulada en dos unidades
20 de fomento por cada hectárea de superficie que
21 no se enmarque en la regla dispuesta en la
22 cláusula Quinta del presente Contrato.
23 **Veintisiete. Tres.-** La resolución que aplique
24 una multa será notificada a la Concesionaria
25 mediante carta certificada, la cual se
26 entenderá practicada desde el tercer día hábil
27 siguiente a su recepción en la oficina de
28 correos correspondiente. Ésta tendrá el plazo
29 de treinta días para pagar la multa o reclamar
30 de su procedencia, por escrito, ante la

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

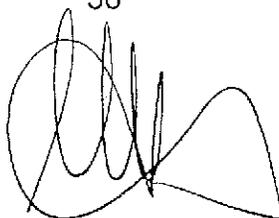
COPIAPO



1 Subsecretaria de Bienes Nacionales.
2 **Veintisiete. Cuatro.-** Si la Sociedad
3 Concesionaria no reclama por la aplicación o
4 monto de la multa dentro del plazo antes
5 señalado, se tendrá ésta por no objetada, sin
6 que se puedan interponer reclamos con
7 posterioridad. Este reclamo suspenderá el
8 plazo para el pago de la multa y deberá ser
9 resuelto dentro de los treinta días siguientes
10 a su presentación. **Veintisiete. Cinco.-** El
11 pago de la multa no exime a la Sociedad
12 Concesionaria del cumplimiento de sus otras
13 obligaciones. El no pago de la multa dentro
14 del plazo establecido para el efecto,
15 constituirá causal de incumplimiento grave de
16 las obligaciones del Contrato de Concesión.
17 **Veintisiete. Seis.-** Asimismo, lo establecido
18 precedentemente, es sin perjuicio de la
19 aplicación de las demás sanciones establecidas
20 en el Decreto de Adjudicación y en el presente
21 Contrato, especialmente, la facultad para
22 hacer efectivas las Garantías descritas en la
23 cláusula Vigésimo Tercera y del derecho del
24 Ministerio de exigir la indemnización que en
25 derecho corresponda. A fin de establecer la
26 procedencia de las multas antes señaladas, se
27 deja constancia que la Sociedad Concesionaria
28 no estará exenta de responsabilidad ni aún en
29 los casos en que los incumplimientos sean
30 consecuencia de contratos que celebre con



CLAUDIA-201624276



1 terceras personas. Las multas serán exigibles
2 de inmediato y el Ministerio estará facultado
3 para deducir o imputarlas a las Garantías que
4 obren en su poder.- **VIGÉSIMO OCTAVO:-**
5 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.- Veintiocho. Uno.-**
6 La presente Concesión se extinguirá, sin
7 perjuicio de las causales establecidas en el
8 artículo sesenta y dos C) del Decreto Ley, por
9 las siguientes causales: /a/ Cumplimiento del
10 plazo: La Concesión se extinguirá por el
11 cumplimiento del plazo contractual. La
12 Sociedad Concesionaria deberá en este caso
13 retirar todos los activos de su propiedad, de
14 acuerdo a lo establecido en su Plan de
15 Abandono; si no lo hace, o lo hace
16 parcialmente, el Ministerio de Bienes
17 Nacionales podrá cobrar a la Sociedad
18 Concesionaria el pago de los gastos que
19 implique el retiro de dichos bienes. /b/ Mutuo
20 acuerdo entre las Partes: Las Partes podrán
21 poner término a la Concesión de común acuerdo
22 en cualquier momento dentro del plazo
23 contractual y en las condiciones que estimen
24 convenientes. El Ministerio de Bienes
25 Nacionales solo podrá concurrir al acuerdo si
26 los acreedores que tengan constituida a su
27 favor la prenda establecida en la Ley veinte
28 mil ciento noventa consintieran en alzarla o
29 aceptaren previamente y por escrito dicha
30 extinción anticipada. /c/ Ocurrencia de algún

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONDO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 hecho o circunstancia que haga imposible usar
2 o gozar del bien para el objeto o destino de
3 la Concesión. /d/ Incumplimiento grave de las
4 obligaciones del Concesionario: El Contrato
5 terminará anticipadamente y en consecuencia la
6 Concesión se extinguirá, en caso que la
7 Sociedad Concesionaria incurra en
8 incumplimiento grave de las obligaciones
9 contempladas en el presente el Contrato y en
10 el Decreto de Adjudicación. Sin perjuicio de
11 las multas que procedan, se considerarán
12 causales de incumplimiento grave de las
13 obligaciones de la Sociedad Concesionaria las
14 siguientes, sin que éstas tengan el carácter
15 de taxativas: /i/ No pago de la Renta
16 Concesional, sin perjuicio de lo dispuesto en
17 la cláusula Decimoquinta del presente
18 Contrato. /ii/ No pago oportuno de las multas
19 aplicadas por el Ministerio. /iii/ No destinar
20 el Inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de
21 la presente Concesión. /iv/ No constitución o
22 no renovación, en los plazos previstos en el
23 presente Contrato, de la Garantías originales.
24 /v/ Ceder la totalidad o parte del Contrato
25 sin autorización del Ministerio de Bienes
26 Nacionales. /vi/ No construir el proyecto
27 dentro del plazo comprometido o dentro del
28 plazo de prórroga otorgado de conformidad a lo
29 dispuesto en la cláusula Decimotercera del
30 presente contrato. /vii/ La falta de veracidad



CLAUDIA-201624276



1 en aquella información que sea solicitada por
2 el Fisco-MBN a la Sociedad Concesionaria como
3 consecuencia de los derechos y obligaciones
4 emanados del presente contrato de concesión,
5 así como también del Decreto de Adjudicación.
6 /viii/ Que la Sociedad Concesionaria no cumpla
7 o no ejecute cualquiera de las obligaciones
8 esenciales estipuladas en el Decreto de
9 Adjudicación y en el presente Contrato, tales
10 como la falta de ejecución o abandono de las
11 obras de construcción del Proyecto, y para las
12 cuales el Ministerio de Bienes Nacionales
13 califique fundadamente que no sería apropiado,
14 efectiva o suficiente una multa financiera,
15 conforme a lo dispuesto en la cláusula
16 Vigésimo Séptima. **Veintiocho. Dos.-** La
17 declaración de incumplimiento grave de las
18 obligaciones del Concesionario deberá
19 solicitarse por el MBN al Tribunal Arbitral
20 establecido en la cláusula Vigésimo Novena.
21 Declarado el incumplimiento grave de las
22 obligaciones del Concesionario por el Tribunal
23 Arbitral, se extinguirá el derecho del
24 primitivo Concesionario para explotar la
25 Concesión y el Ministerio procederá a designar
26 un interventor, que sólo tendrá las facultades
27 necesarias para velar por el cumplimiento del
28 Contrato de Concesión, siéndole aplicables las
29 normas del veedor cuando actúa como
30 interventor conforme a lo dispuesto en la Ley

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

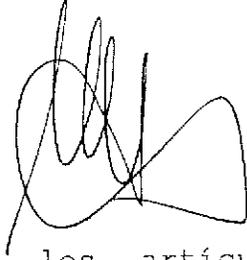
COPIAPO



1 de Reorganización y Liquidación de Activos de
 2 Empresas y Personas. Este interventor
 3 responderá de culpa leve. El Ministerio deberá
 4 proceder, además, a licitar públicamente y en
 5 el plazo de ciento ochenta días corridos,
 6 contado desde la declaración, el Contrato de
 7 Concesión por el plazo que le reste. Las bases
 8 de la licitación deberán establecer los
 9 requisitos que habrá de cumplir la nueva
 10 concesionaria. Al asumir la nueva
 11 concesionaria, cesará en sus funciones el
 12 interventor que se haya designado. **Veintiocho.**
 13 **Tres.-** La declaración de incumplimiento grave
 14 de las obligaciones del Concesionario hará
 15 exigibles los créditos que se encuentren
 16 garantizados con la prenda que hubiere
 17 otorgado la Sociedad Concesionaria. Ellos se
 18 harán efectivos en el producto de la
 19 licitación con preferencia a cualquier otro
 20 crédito, siendo el remanente, si lo hubiere,
 21 de propiedad del primitivo Concesionario.-
 22 **VIGÉSIMO NOVENO:- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**
 23 **Veintinueve. Uno.-** Las controversias o
 24 reclamaciones que se produzcan con motivo de
 25 la interpretación o aplicación del Contrato de
 26 Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán
 27 resueltas por un Tribunal Arbitral designado
 28 en conformidad con el artículo sesenta y tres
 29 del Decreto Ley y que actuará en calidad de
 30 árbitro arbitrador, de acuerdo a las normas



CLAUDIA-201624276



1 establecidas en los artículos seiscientos
2 treinta y seis y siguientes del Código de
3 Procedimiento Civil, el cual estará integrado
4 por el abogado Jefe de la División Jurídica,
5 don **Patricio Flores Rivas**, en representación
6 del Ministerio de Bienes Nacionales o por
7 quien el Ministerio designe para estos
8 efectos, por un representante designado por la
9 Sociedad Concesionaria, quien será don
10 **Cristian Mir Balmaceda** y por el abogado don
11 **Diego Munita Luco**, el cual es designado de
12 común acuerdo, quien además presidirá el
13 Tribunal Arbitral. **Veintinueve. Dos.-** Se deja
14 expresa constancia que el reemplazo de
15 cualquiera de los árbitros designados,
16 motivado por cualquier circunstancia, no
17 constituirá bajo ningún respecto una
18 modificación o enmienda al Contrato, el que
19 subsistirá en todas sus partes no obstante el
20 nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos
21 se nombren independientemente por cada una de
22 las Partes o de común acuerdo por las mismas.
23 Los honorarios de los integrantes del Tribunal
24 Arbitral designados por cada una de las Partes
25 serán pagados por la parte que lo designa. Los
26 honorarios del Presidente del Tribunal
27 Arbitral serán pagados por ambas Partes, por
28 mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las
29 costas que se determinen en la correspondiente
30 resolución judicial.- **TRIGÉSIMO:- EXENCIÓN**

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

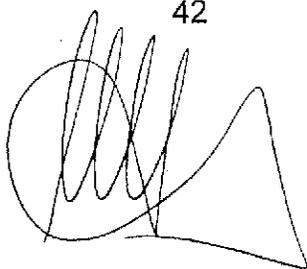
E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 **DE RESPONSABILIDAD DEL FISCO.- Treinta. Uno-**
 2 De acuerdo a lo establecido en el artículo
 3 sesenta y dos D) del Decreto Ley, el Fisco no
 4 responderá por los daños y perjuicios de
 5 cualquier naturaleza que con motivo de la
 6 ejecución de la obra o de la explotación de la
 7 misma se ocasionaren a terceros después de
 8 haber sido celebrado el Contrato de Concesión,
 9 los que serán exclusivamente de cargo de la
 10 Sociedad Concesionaria. **Treinta. Dos.-** El
 11 Fisco no responderá por ocupaciones de ningún
 12 tipo, siendo de responsabilidad de la Sociedad
 13 Concesionaria su desocupación, renunciando
 14 desde ya a cualquiera reclamación o acción en
 15 contra del Fisco por estas causas.- **TRIGÉSIMO**
 16 **PRIMERO:- DAÑOS A TERCEROS.-** El Concesionario
 17 deberá tomar todas las precauciones para
 18 evitar daños a terceros y al personal que
 19 trabaja en el Proyecto. Igualmente, deberá
 20 tomar todas las precauciones para evitar daños
 21 a otras propiedades fiscales o de terceros y
 22 al medio ambiente durante la construcción y
 23 explotación del Proyecto. La Sociedad
 24 Concesionaria responderá de todo daño,
 25 atribuible a su culpa leve, culpa grave o
 26 dolo, que con motivo de la ejecución de la
 27 obra o de su explotación, se cause a terceros,
 28 al personal que trabaje o preste servicios en
 29 el Proyecto y al medio ambiente.- **TRIGÉSIMO**
 30 **SEGUNDO:- RESPONSABILIDAD LABORAL DEL**





1 CONCESIONARIO Y RESPONSABILIDAD EN CASO DE
2 SUBCONTRATACIÓN.- Treinta y dos. Uno.-
3 Responsabilidad del Concesionario frente a la
4 Subcontratación: El Concesionario podrá
5 subcontratar los servicios que sean necesarios
6 para ejecutar y desarrollar el Proyecto que
7 comprende este Contrato. Sin embargo, en caso
8 de subcontratación de servicios o de cualquier
9 otra intervención de terceros en una o ambas
10 etapas del Proyecto, el Concesionario será el
11 único responsable ante el MBN, para todos los
12 efectos a que diere lugar el cumplimiento del
13 presente Contrato. Treinta y dos. Dos.-
14 Responsabilidad Laboral del Concesionario:
15 Asimismo, para todos los efectos legales, el
16 Concesionario tendrá la responsabilidad total
17 y exclusiva de su condición de empleador con
18 todos sus trabajadores, quedando especialmente
19 sujeto a las disposiciones contenidas en el
20 Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos y
21 estatutos sobre prevención de riesgos, y a
22 las demás normas legales que sean aplicables
23 a la ejecución de las obras. Se hace
24 presente que las demás condiciones de la
25 concesión onerosa del presente contrato
26 deben estar en concordancia con los
27 artículos números cincuenta y siete al sesenta
28 y tres del Decreto Ley, y a las Órdenes
29 Ministeriales vigentes.- TRIGÉSIMO TERCERO:-
30 PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO.- Treinta y tres.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONO (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO

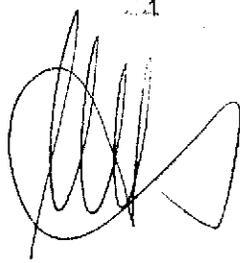


1 **Uno.-** Las Partes dejan constancia que el
2 Proyecto y su respectiva Carta Gantt se
3 tienen como parte integrante del presente
4 Contrato, y se protocolizan con esta misma
5 fecha y en esta misma Notaría, al final
6 del Registro de Instrumentos Públicos
7 bajo el número mil dieciocho. En caso de existir
8 discrepancia entre lo señalado en el Proyecto
9 y lo señalado en el Decreto de Adjudicación
10 y/o el Contrato de Concesión, prevalecerá lo
11 dispuesto en el Decreto de Adjudicación y en
12 el Contrato de Concesión. **Treinta y tres.**

13 **Dos.-** En el evento que la Concesionaria ejerza
14 la facultad de modificar el Proyecto de
15 acuerdo a lo estipulado en el presente
16 contrato, las respectivas modificaciones serán
17 protocolizadas en una Notaría de la Región de
18 Atacama, anotándose dicha protocolización al
19 margen de la inscripción del presente Contrato
20 de Concesión en el Conservador de Bienes
21 Raíces respectivo.- **TRIGÉSIMO CUARTO:-**

22 **ACUERDO ÍNTEGRO.-** De acuerdo a lo señalado en
23 el numeral anterior, el presente Contrato y
24 los documentos que lo conforman, incluido el
25 Decreto de Adjudicación, constituyen el
26 acuerdo íntegro entre las Partes con respecto
27 a las materias objeto de él, y no existe
28 ninguna interpretación oral o escrita,
29 declaraciones u obligaciones de ningún tipo,
30 expresas o implícitas, que no se hayan



24


1 establecido expresamente en este Contrato o no
2 se hayan incorporado por referencia.-
3 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DIVISIBILIDAD.-** La
4 invalidez o inexigibilidad de una parte o
5 cláusula de este Contrato no afecta la validez
6 u obligatoriedad del resto del Contrato. Toda
7 parte o cláusula inválida o inexigible se
8 considerará separada de este Contrato,
9 obligándose las Partes a negociar, de buena
10 fe, una modificación a tal cláusula inválida
11 o inexigible, con el objeto de cumplir con
12 la intención original de las Partes.-
13 **TRIGÉSIMO SEXTO:- NOTIFICACIONES.-** Todas
14 las notificaciones, avisos, informes,
15 instrucciones, renunciaciones, consentimientos u
16 otras comunicaciones que se deban entregar en
17 cumplimiento de este Contrato y del Decreto de
18 Adjudicación, serán en español, debiendo
19 realizarse por carta certificada, la que se
20 entenderá practicada desde el tercer día hábil
21 siguiente a su recepción en la oficina de
22 correos correspondiente. La Concesionaria
23 deberá siempre mantener inscrito, al margen de
24 la inscripción del presente Contrato de
25 Concesión en el Conservador de Bienes Raíces
26 respectivo, el domicilio ante el cual el
27 Ministerio deberá enviar las notificaciones
28 que correspondan de conformidad con el
29 Contrato y el nombre del representante ante el
30 cual deben dirigirse dichas notificaciones.

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 Este domicilio deberá estar emplazado en el
 2 radio urbano de la misma Comuna en la que se
 3 ubica la Seremi o bien dentro del radio urbano
 4 de la misma Comuna en que se emplacen las
 5 oficinas centrales del Ministerio.- **TRIGÉSIMO**
 6 **SÉPTIMO:- RESERVA DE ACCIONES.-** El Fisco-
 7 Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la
 8 facultad de ejercer las acciones legales
 9 correspondientes ante los organismos
 10 competentes, en caso de incumplimiento por
 11 parte de la Sociedad Concesionaria a las
 12 obligaciones y condiciones establecidas en el
 13 presente Contrato de Concesión.- **TRIGÉSIMO**
 14 **OCTAVO:- GASTOS.-** Los gastos de escritura,
 15 derechos notariales, inscripciones,
 16 anotaciones y eventuales modificaciones, así
 17 como cualquier otro que provenga de la
 18 celebración del presente Contrato de
 19 Concesión, serán de cargo exclusivo de la
 20 Sociedad Concesionaria.- **TRIGÉSIMO NOVENO:-**
 21 **SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.-** Se deja
 22 expresa constancia que la presente escritura
 23 pública se suscribe por las Partes dentro del
 24 plazo de treinta días hábiles contados desde
 25 la publicación en extracto del Decreto Exento
 26 número doscientos noventa, de fecha veintiocho
 27 de Junio de dos mil dieciséis, del Ministerio
 28 de Bienes Nacionales, que otorga la concesión
 29 onerosa directa contra proyecto, y se ajusta a
 30 las normas legales contenidas en el Decreto



CLAUDIA-201624276



1 Ley número mil novecientos treinta y nueve de
2 mil novecientos setenta y siete y sus
3 modificaciones.- **CUADRAGÉSIMO:- PODER.-**
4 **Cuarenta. Uno.-** Se faculta al portador de
5 copia autorizada de la presente escritura para
6 requerir y firmar las anotaciones,
7 inscripciones y subinscripciones que procedan
8 en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
9 **Cuarenta. Dos.-** Asimismo, se faculta a la
10 **Secretaria Regional Ministerial de Bienes**
11 **Nacionales de la Región de Atacama** en
12 representación del Fisco, y a don **José Ignacio**
13 **Escobar Troncoso**, en representación de la
14 **Sociedad Concesionaria**, para que actuando la
15 Secretaria Regional Ministerial de Bienes
16 Nacionales de la Región de Atacama en
17 representación del Fisco, conjuntamente con el
18 representante de la sociedad concesionaria
19 señalado precedentemente, puedan realizar los
20 actos y/o suscribir cualquier escritura de
21 aclaración, modificación, rectificación y/o
22 complementación al Contrato de Concesión, en
23 caso de ser necesario para su correcta
24 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
25 competente, siempre y cuando éstas no
26 impliquen modificar términos de la esencia o
27 naturaleza del Contrato.- **CUADRAGÉSIMO**
28 **PRIMERO:- ITEM PRESUPUESTARIO.-** De acuerdo a
29 lo dispuesto en el Artículo sesenta y
30 uno, inciso cuarto del Decreto Ley

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

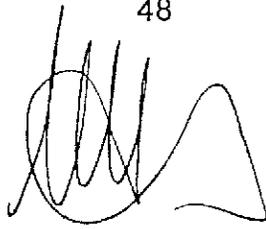
COPIAPO



1 Numero mil novecientos treinta y nueve
 2 del año mil novecientos setenta y siete,
 3 las sumas provenientes de la presente
 4 Concesión se imputarán al Item: uno cuatro
 5 cero uno cero uno uno cero cero uno
 6 cero cero tres igual "Concesiones" y se
 7 ingresarán transitoriamente al Presupuesto
 8 vigente del Ministerio de Bienes Nacionales.
 9 Los recursos se destinarán y distribuirán
 10 en la forma establecida en el artículo
 11 doce de la Ley número veinte mil ochocientos
 12 ochenta y dos.- **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:-**
 13 **PERSONERIAS:-** La personería de don **RODRIGO**
 14 **ANDRES OCARANZA SALOMÓN**, para comparecer en
 15 representación del **FISCO de CHILE**, en calidad
 16 de **Secretaria Regional Ministerial de**
 17 **Bienes Nacionales de la Región de Atacama**
 18 **Subrogante**, consta del Decreto número
 19 ciento dieciséis, de fecha veintiocho de
 20 Mayo de dos mil uno, modificado por
 21 Decreto Exento número noventa y seis, de
 22 fecha once de Febrero dos mil catorce,
 23 ambos del Ministerio de Bienes Nacionales;
 24 **en tanto que**, la personería de don **JOSÉ**
 25 **IGNACIO ESCOBAR TRONCOSO** para comparecer en
 26 representación de la empresa **ACCIONA ENERGÍA**
 27 **CHILE SpA**, consta de escritura pública de
 28 Acta de Sesión de Directorio, de fecha
 29 dos de Julio de dos mil quince,
 30 otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario



CLAUDIA-201624276



1 Titular de la Cuadragésima Primera
2 Notaría de Santiago, Repertorio número
3 diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco
4 barra dos mil quince, instrumentos que
5 no se insertan por ser conocidos por las
6 partes y a pedido de las mismas, y por
7 haberlas tenido a la vista el Notario que
8 autoriza.- **EL COMPROBANTE DE INGRESO NÚMERO**
9 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, en su parte
10 pertinente es del siguiente tenor, "Seremi
11 Región de Atacama. Ministerio de Bienes
12 Nacionales. Comprobante de Ingreso número
13 doscientos cincuenta y cinco. En Copiapó,
14 a veintitrés días del mes de agosto del
15 año dos mil dieciséis, **Acciona Energía**
16 **Chile SpA**, Rut setenta y seis millones
17 cuatrocientos noventa y dos mil ciento
18 cincuenta guión K, domiciliada en Avenida
19 Apoquindo número cuatro mil cuatrocientos
20 noventa y nueve, Piso catorce, Las Condes
21 Santiago, pagó mediante transferencia de
22 fondos, la suma de **cuarenta y tres millones**
23 **doscientos veintiocho mil trescientos**
24 **setenta y siete pesos**, (cuarenta y tres
25 millones doscientos veintiocho mil trescientos
26 setenta y siete pesos), es decir, mil
27 seiscientas cincuenta coma once UF, (al
28 valor de la UF del día veinticuatro de
29 agosto de dos mil dieciséis, equivalente
30 a veintiséis mil ciento noventa y siete

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI Nº # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

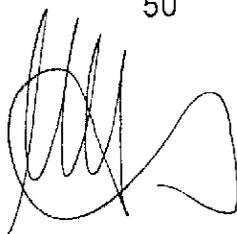
COPIAPO



1 coma veintisiete UF.), correspondiente al
2 pago de la primera renta concesional del
3 inmueble fiscal ubicado en el sector Pampa
4 Austral, al Oeste de Camino Público C-ciento
5 quince B, altura KM. Veintidós aprox. Comuna
6 y Provincia de Chañaral, Región de Atacama,
7 enrolado en el Servicio de Impuestos Internos
8 con el número siete mil guión veintitrés,
9 amarrado bajo la inscripción global a favor
10 del Fisco de Chile, que rola a fojas cuarenta
11 y seis número cincuenta y tres del Registro
12 de Propiedad del Conservador de Bienes
13 Raíces de Chañaral, correspondiente al año
14 mil novecientos cuarenta, singularizado en
15 el plano número cero tres mil doscientos
16 uno guión mil ochocientos veinticinco CR.
17 Dicha suma corresponde al valor de la
18 primera renta concesional de la propiedad
19 Fiscal señalada precedentemente de conformidad
20 con lo dispuesto en el Decreto Exento
21 número **doscientos noventa de fecha**
22 **veintiocho de Junio de dos mil**
23 **dieciséis**. El presente monto ha ingresado
24 a la Cuenta Fiscal número **uno dos uno**
25 **cero nueve cero seis dos nueve dos seis**
26 denominada "**Secretaría Regional Ministerial**
27 **- Concesiones Onerosas de Inmuebles Fiscales**
28 **de la Región de Atacama**".- Hay una firma
29 ilegible.- Janina Cortés Rojas. Encargada
30 Administración de Bienes de Bienes



CLAUDIA-201624276



1 Nacionales Región de Atacama.- Hay un
2 timbre que dice: Ministerio de Bienes
3 Nacionales Secretaría Regional Ministerial
4 Tercera Región.- Hay una firma ilegible.-
5 Carlos Barraza Salas. Encargado de
6 Administración y Finanzas de Bienes Nacionales
7 Región de Atacama.- MCG/JCR/CCE. CC: -
8 Unidad Jurídica (c.i). -Unidad de
9 Administración y Finanzas (c.i.)".- Conforme.-
10 **EL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE ROLES,**
11 del inmueble objeto del presente contrato,
12 en su parte pertinente, es del siguiente
13 tenor: "SII Servicio de Impuestos Internos.
14 F dos mil ochocientos noventa y tres.
15 Solicitud Número: **dos cero dos cero**
16 **cuatro cuatro cuatro.** Nombre Comuna:
17 **Chañaral.** Código Comuna: **tres mil ciento**
18 **uno.** Tot. Unid. Vend.: uno. **Certificado**
19 **número seis ocho uno siete cuatro dos.**
20 **Asignación de Roles de Avalúo en Trámite.**
21 (Válido por seis meses a contar de la
22 fecha: **veinticinco Febrero dos mil**
23 **dieciséis).** (No elimina los requisitos de
24 autorización municipal para enajenar).
25 Nombre del Prop.: **Seremi de Bienes**
26 **Nacionales.** RUT Prop.: **sesenta y un millones**
27 **novecientos treinta y ocho mil setecientos**
28 **guión siete.** La Tercera Dirección Regional
29 Copiapó certifica que el siguiente número
30 de Rol Matriz: **cero guión cero.** Con

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY

NOTARIO PUBLICO

COLIPI N° # 351 - FONOS (052) 2243199 - 2239736 - 2240916

E-mail: notariamanquehual@gmail.com

COPIAPO



1 acceso principal ubicado en Pampa
2 **Austral.** Darán origen a los nuevos roles
3 de avalúo que a continuación se
4 detallan: Direc. del Nuevo Predio (Unid.
5 Vendible) Ubicación o Calle: Pampa
6 **Austral.** Número: KM veintidós. Dp. Of.:
7 C-ciento quince. Detalle: PL cero tres mil
8 doscientos uno guión mil ochocientos
9 veinticinco. Rol de Avalúo Manzana-Predio:
10 siete mil guión veintitrés. Se extiende el
11 presente Certificado para ser presentado
12 en la Notaría y/o Conservador de Bienes
13 Raíces, según corresponda. Observaciones:
14 Avalúo estimativo de Terreno vigente al
15 Primer Semestre de dos mil dieciséis
16 asciende a seiscientos veintisiete mil
17 trescientos cuarenta y dos pesos.- Hay una
18 firma ilegible.- Hay un timbre que dice:
19 Servicio de Impuestos Internos Tercera
20 Dirección Regional Copiapó Departamento
21 Regional Avaluaciones.- Firma y Timbre
22 Servicio de Impuestos Internos".- Conforme.-
23 **Escritura extendida en conformidad a minuta**
24 **redactada por la Abogada de la Secretaría**
25 **Regional Ministerial de Bienes Nacionales de**
26 **la Región de Atacama doña Patricia General**
27 **Gahona, y remitida por correo electrónico.- En**
28 **comprobante previa lectura, firman.- Se da**
29 **copia.- Anotada en el Repertorio del Registro**

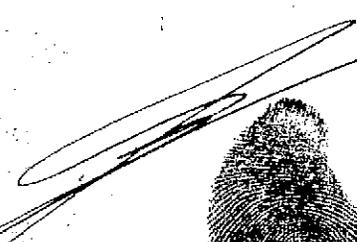


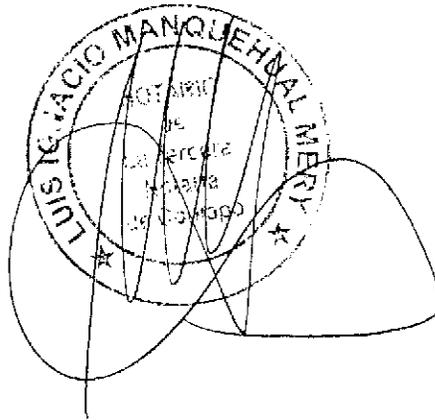
CLAUDIA-201624276

1 de Instrumentos Públicos de esta Notaría a mi
2 cargo bajo el número dos mil setecientos setenta y dos/ dos
3 mil dieciseis. DOY FE. ~~A~~

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32


RODRIGO A. OCAÑAZA S.
C.I. Nº 8.576.162-5
p. FISCO DE CHILE


JOSE L. ESCOBAR T.
C.I. Nº 12.332.152-6
p. ACCIONA ENERGIA
CHILE SpA



CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO
ESTA COPIA
COPIAPO, 30 AGO. 2016

II.- Las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 04 10 01 003= "Concesiones" y se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 12° de la Ley N° 20.882.

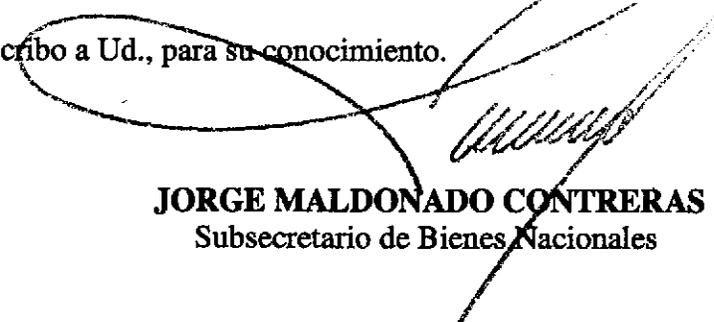
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **NIVIA PALMA MANRÍQUEZ**, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI BS. NAC. Región de Atacama
- División de Bienes Nacionales
- División de Catastro
- Unidad de Catastro Regional
- Unidad de Decretos
- Estadísticas
- Archivo Of. Partes

